



**22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y
ÚTILES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-04-18**



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA “SURTIDORA DE PAPELERIAS KYM, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIO ORDAZ LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-04-18, adjudicando en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en el Paquete 2 de las bases de licitación para el “Suministro de Material de Limpieza, Útiles de Oficina y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California” de conformidad con los artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con recursos propios del 22 Ayuntamiento de Mexicali para el ejercicio fiscal 2018.

b) Contrato de Adquisición de Bienes número **02-AYTOMXL-OM-ADQ-04-18** de fecha 21 de febrero de 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Velez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal en fecha 01 de diciembre de 2016.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-04-18 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1, paquete 2 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-04-18 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **43,986** (Cuarenta y tres mil novecientos ochenta y seis) **Volumen 636** (Seiscientos treinta y seis), de fecha 10 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del **Lic. Jose Román Leyva Mortera**, titular de la Notaría Pública Número (05) Cinco, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5183987** (Cinco millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete) de la sección comercio de fecha 06 de junio del año 2000. Por su parte **Mario Ordaz León** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 60,787 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete), **Volumen 1,245** (Un mil doscientos cuarenta y cinco), de fecha 02 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Alma E. Andrade Marín, Notario Público Número 6 (Seis) de la ciudad de Tijuana, Baja California.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en **Calle Moyahua No.1701, Colonia Ex Ejido Zacatecas, Código Postal No. 21090** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC **SPK9803248W1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para modificar la cláusula Cuarta "Importe de Contrato" y Anexo "A" del Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-04-18, referente al importe total del monto mínimo pactado, ya que por un error involuntario se plasmó un importe equívoco, debido a que en la Propuesta Económica presentada por "El Proveedor" en su "Anexo 7" Catalogo de Conceptos, la cantidad mínima de los bienes se formuló en la celda del formato Excel con punto decimal siendo inferior a la cantidad real establecida en la Propuesta Técnica "Anexo 2" del "El Proveedor", causando a su vez que automáticamente en la operación algebraica el importe fuera menor, esto en las sub partidas número 44, 45 y 82. Lo anterior representara un aumento del 0.14, 0.20 y 0.21 por ciento respectivamente, en las subpartidas mencionadas en el monto mínimo, no implicando el aumento en el monto máximo, la ampliación se encuentra dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación del monto mínimo originalmente adjudicado y contratado.
- 3.2. Que los demás términos y condiciones del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-04-18 que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Cuarta "Importe del Contrato" y Anexo "A" en el total del monto mínimo, conforme al numeral 3.1 de este convenio, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Con un monto mínimo por la cantidad de \$ 1,433,134.20 M.N. (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 20/100 Moneda Nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado."



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Debe decir:

“Con un monto mínimo por la cantidad de \$1,433,239.45 M.N. (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.”

SEGUNDA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

TERCERA.-“Las Partes” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral de “El Contrato”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **23 días del mes de marzo** del año dos mil dieciocho.

Por “El Municipio”

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Por “El Prestador”

Mario Ordaz León

Representante legal de
Surtidora de Papelerías KYM, S.A. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Testigo:

Isabel Cristina Guerrero Torres

Coordinadora Administrativa de Oficialía Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.